



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SALA DE SEGUNDA INSTANCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADOS POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA EL 28 DE
NOVIEMBRE DEL 2016.

EXPEDIENTE	MAGISTRADO PONENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO	PUNTOS DE ACUERDO
TEE/SSI/JEC/060/2016	RAMÓN RAMOS PIEDRA	IVET DÍAZ BAHENA.	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GRO.		PRIMERO. Ténganse por recibidos los oficios y sus anexos correspondientes descritos en la cuenta que antecede, mismos que se ordena agregar a los autos que integran el presente sumario para que surta sus efectos legales conducentes. SEGUNDO. Se tiene a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dando cumplimiento y por desahogando en tiempo y forma, el requerimiento que le fue formulado mediante proveídos de fechas veintiocho de septiembre y veinte de octubre del presente año. TERCERO. En virtud de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remite los informes que le fueron solicitados, mismos que se encuentran relacionados con la controversia en el presente sumario, <u>se ordena dar vista a las partes con copia simple autorizada de todos y cada uno de los documentos</u> que en vía de informe remite la autoridad que fue requerida, especialmente con los informes que al efecto le hizo llegar Juan Eliseo Carbajal Monroy, en su carácter de apoderado legal de Banco Santander (MÉXICO), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del momento de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con los documentos citados y su contenido. Apercebidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad y esta Sala de Segunda Instancia se pronunciará en el momento procesal oportuno respecto del contenido de la información multireferida. CUARTO. Una vez desahogada la vista otorgada a las partes, o en su caso transcurrido el plazo respectivo, se acordará lo que proceda conforme a derecho. QUINTO. Otórguese a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el acuse de recibo que corresponda, y remítasele a la brevedad posible por la vía más idónea al domicilio que para esos efectos se ha utilizado en el presente sumario.

Nota: La información aquí contenida solo es de carácter informativo, por tanto no podrá ser utilizada en algún proceso jurídico